



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 250-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe;

### VISTO:

El Informe N° 029-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Informe N° 0564-2024-OGA/MDNC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 669-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024 y el Informe N° 0410-2024-GM/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 64° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Por lo que debe entenderse que la donación del presente bien mueble materia de análisis se encuentra inmerso dentro de la normativa vigente;

Que, la donación del bien tiene que tener una finalidad, el uso para la seguridad ciudadana y otras actividades al servicio de la comunidad el cual está acorde con el artículo 68° de la normativa antes citada, donde establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...];



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Además, el Artículo 41°, suscribe que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDNC, de fecha 16 de septiembre de 2024, se acuerda: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 01 DE LA MZ. 52, SECTOR LOS OLIVOS IV ETAPA, del distrito de Nueva Cajamarca, a favor del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial – CEBE N°00004 "María Montessori", en virtud del inciso j) artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización y en observancia de la primera disposición complementaria de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;**

Que, a través del Informe N° 029-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial solicita Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDNC, de fecha 16 de septiembre de 2024. Toda vez que, es un procedimiento inscribible en SUNARP mediante acto resolutivo;

Que, en atención a la Nota de Coordinación N° 288-2024-MDNC-OA, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración emite el Informe N° 0564-2024-OGA/MDNC, mediante el cual solicita Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDNC;

Que, con Informe Legal N° 669-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, **DESTINAR la ADJUDICACIÓN DEL LOTE 01 DE LA MZ. 52, SECTOR LOS OLIVOS IV ETAPA, del distrito de Nueva Cajamarca, a favor del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial – CEBE N°00004 "María Montessori", expresado en Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDNC, de fecha 16 de septiembre del 2024, con Resolución de Alcaldía, conforme a lo invocado en el Informe N°029-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 30 de septiembre de 2024, Nota de Coordinación N°288-2024-MDNC-OA, de fecha 30 de septiembre de 2024 e Informe N° 0564-2024-OGA/MDNC, de fecha 01 de octubre del 2024;**

Que, mediante Informe N° 410-2024-GM/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente Municipal solicita **DESTINAR LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 01 DE LA MZ. 52, SECTOR LOS OLIVOS IV ETAPA, del distrito de Nueva Cajamarca, a favor del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial – CEBE N°00004 "María Montessori", expresado en Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDNC, de fecha 16 de septiembre del 2024;**

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESTINAR, la ADJUDICACIÓN DEL LOTE 01 DE LA MZ. 52, SECTOR LOS OLIVOS IV ETAPA, del distrito de Nueva Cajamarca, a favor del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial – CEBE N°00004 "María Montessori", expresado en Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDNC, de fecha 16 de**

septiembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*William Sanchez Edquén*  
**WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

